



Medellín, miércoles 29 de marzo de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.977

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# SUMARIO

# DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001589	Marzo 25	3	2023070001596	Marzo 25	20
2023070001590	Marzo 25	5	2023070001597	Marzo 25	24
2023070001591	Marzo 25	7	2023070001598	Marzo 25	27
2023070001592	Marzo 25	10	2023070001599	Marzo 25	30
2023070001593	Marzo 25	13	2023070001600	Marzo 25	32
2023070001594	Marzo 25	15	2023070001601	Marzo 25	34
2023070001595	Marzo 25	17	2023070001602	Marzo 25	36

---



Radicado: D 2023070001589

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000898 del 13 de Febrero del 2023, se encargó a la señora **AIDA ALEXANDRA CARDENAS ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.213.208, Licenciada en Educación Física – Especialista en Gerencia Informática – Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón “2CM”, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 915, en reemplazo del señor **SANDRO ANDRÉS ACOSTA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.782.492, quien se encuentra incapacitado y se nombró en provisionalidad, vacante temporal la señora **SARA MARÍA CATANO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.231.412, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, para la I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO – SEDE PRINCIPAL, del Municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

BARBOSA, plaza N° 17893, mientras dure el encargo de la señora AIDA ALEXANDRA CARDENAS ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.213.208.

En razón a que en la situación administrativa no hay novedad de incapacidad legalizada por parte del titular, SANDRO ANDRÉS ACOSTA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.782.492, se hace necesario derogar el decreto 2023070000898 del 13 de Febrero del 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el decreto 2023070000898 del 13 de Febrero del 2023, por medio del cual se encarga a la señora AIDA ALEXANDRA CARDENAS ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.213.208, Licenciada en Educación Física – Especialista en Gerencia Informática – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, en reemplazo del señor SANDRO ANDRÉS ACOSTA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.782.492, quien se encuentra incapacitado; y se nombró en provisionalidad vacante temporal, a la señora SARA MARÍA CATAÑO MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.231.412, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, para la I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO – SEDE PRINCIPAL, del Municipio de BARBOSA, plaza N° 17893, mientras dure el encargo de la señora AIDA ALEXANDRA CARDENAS ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.213.208. Según lo expuesto en la parte motiva.


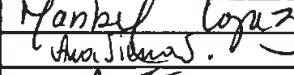
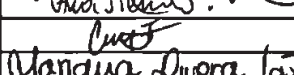
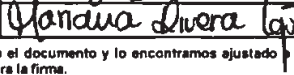
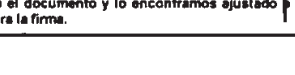
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		23/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		23/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López – Auxiliar Administrativo		23-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 158



Radicado: D 2023070001590

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El señor **JOSE ALIRIO PEREZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878684**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en el área de Tecnología e Informática – Magister en Educación, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA, sede COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de TÁMESIS, plaza N° 823, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, vacante



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

definitiva, en la I. E. FRANCISCO CESAR sede LICEO DE ALTAMIRA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 274, en reemplazo del señor ALVARO DE JESÚS FLÓREZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70431854, quien pasó a otro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante definitiva, al señor JOSE ALIRIO PEREZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 71878684, Licenciado en Educación Básica con énfasis en el área de Tecnología e Informática – Magister en Educación, inscrito en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, para la I. E. FRANCISCO CESAR sede LICEO DE ALTAMIRA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 274, en reemplazo del señor ALVARO DE JESÚS FLÓREZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70431854, quien pasó a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor JOSE ALIRIO PEREZ GUZMAN, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		23/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena	23/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista	Camilo	22/03/2023
Proyecto:	Mariana Rivera López – Auxiliar Administrativo	Mariana Rivera Lopez	21-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. >8



Radicado: D 2023070001591

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Mediante correo electrónico enviado el 15 de marzo de 2023, la Rectora de la I.E.R. BOYACÁ del municipio de EBÉJICO, solicitó el traslado del docente FRANKIL GÓMEZ PARA LA I.E.R. BOYACÁ sede E.R. BLANQUIZAL para la sede COLEGIO BOYACÁ de la misma Institución, por necesidad del servicio, debido a que la docente FABIOLA RESTREPO AGUILAR identificada con cédula de ciudadanía 80.394.000, venía incapacitada durante el año 2023 y el 12 de marzo de 2023 falleció, y en la actualidad la sede .E.R. BLANQUIZAL cuenta con 20 alumnos que han estado desescolarizados durante el año escolar 2023.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando haya necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **FRANKIL GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **80.394.000**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana para la I.E.R. BOYACÁ Sede E.R. BLANQUIZAL, del municipio de EBÉJICO con plaza N° 8361, quien viene laborando como docente de aula en la I.E.R. BOYACÁ Sede COLEGIO BOYACÁ, en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana, en el mismo municipio, con plaza N° 8345.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

**ARTÍCULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 4°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

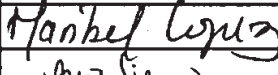
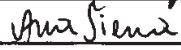





"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		22/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		16/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SR

**Gaceta**  
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001592

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Mediante correo electrónico enviado el 16 de marzo de 2023, el Rector de la I.E.R. EL HATO del municipio de CAICEDO, solicita la reubicación de una plaza en básica PRIMARIA, y a la docente de la I.E.R. EL HATO sede I.E.R. EL PLAYÓN, dado que en la actualidad cuenta con 30 alumnos matriculados, previa verificación del SIMAT, por lo anterior se hace necesario trasladar a la docente Zuhé Aymara Chancín Parra en el nivel de básica primaria para la I.E. LA MILAGROSA sede I.E. LA MILAGROSA PRINCIPAL, donde se encuentra vacante la plaza de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana, por renuncia de la docente LEIDY VIVIANA RAMÍREZ MOLINA identificada con cédula de ciudadanía 1.039.623.700, para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando haya necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ZUHÉ AYMARA CHANCÍN PARRA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.090.482.896**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana para la I.E. LA MILAGROSA Sede I.E. LA MILAGROSA - PRINCIPAL, del municipio de **ABRIAQUÍ** con plaza N° 7505, quien viene laborando como docente de aula en la I.E.R. EL HATO Sede I.E.R. EL PLAYÓN, en el nivel de Básica Primaria, en el Municipio de **CAICEDO**, con plaza N° 7917.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

**ARTÍCULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

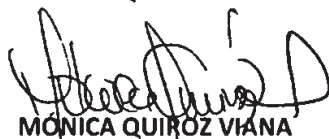
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

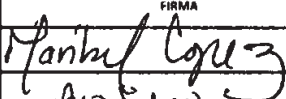
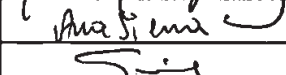



**ARTÍCULO 4°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		22/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		16/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

**Gaceta**  
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001593

Fecha: 25/03/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Tipo: DECRETO  
Número:



DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al docente **JUAN STIVEN CARUPIA SINIGUI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.001.580.041, Bachiller Técnico Especialidad Agroambiental, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser **Plaza Indígena**, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN STIVEN CARUPIA SINIGUI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.001.580.041, Bachiller Técnico Especialidad Agroambiental, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Etno-Primaria, para el **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO**, sede **LLANO RIO VERDE**, Población INDIGENA, del municipio de **FRONTINO**; en reemplazo de la docente **LUZ DARY SINIGUI ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.277.571, con plaza N° 8610, quien pasó como Directora Rural encargada del C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO con Decreto 2023070001121 del 24 de febrero de 2023..

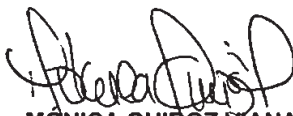
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JUAN STIVEN CARUPIA SINIGUI**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

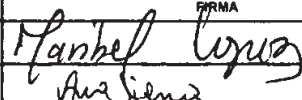
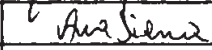



**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		23/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		23/03/2023
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		22/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001594

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la corrección de errores formales. En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° 2023070000059 del 02 de enero de 2023, se trasladó en la planta de cargos del departamento a la docente **JANETH CRISTINA MESA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042763952, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2D, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria, para la plaza vacante en la **I.E SAN LUIS**, sede **EU EPIFANIO MEJIA**, del municipio de **YARUMAL**, plaza N° 7437, - dado que en dicho decreto se cometió un error en cuanto a la plaza que va a ocupar, por tal motivo se hace necesario aclarar que la Plaza es N° 7433, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto N° 2023070000059 del 02 de enero de 2023, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada en la planta de cargos del departamento a la docente **JANETH CRISTINA MESA VASQUEZ**, identificada con cédula de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

ciudadanía N° 1042763952, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2D, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria, para la plaza vacante en la I.E SAN LUIS, sede EU EPIFANIO MEJIA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7433, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo, en los términos del Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, a la señora **JANETH CRISTINA MESA VASQUEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		22/03/20
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		22/09/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		22/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SS</span>			





Radicado: D 2023070001595

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de básica primaria, en el **Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural Filo Pancho**, del municipio de **San Pedro de Urabá**, hace falta una (1) plaza docente de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario trasladar una plaza sobrante del nivel de básica primaria de la **Institución Educativa Rural Buchado Medio, sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito**. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente en Propiedad **JARAMILLO GIRALDO NELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.078.352**, vinculado en propiedad, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien viene cubriendo la plaza en la **Institución Educativa Rural Buchado Medio, sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito** del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SAN PEDRO DE URABA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE URABA	IER BUCHADO MEDIO	C.E.R. ABIBE PUEBLITO	17531	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE URABA	CER EL ZUMBIDO	C.E.R FILO PANCHO	17531	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JARAMILLO GIRALDO NELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.078.352** Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón 2A como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural Filo Pancho**, plaza N° **17531**, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, viene como docente de aula, básica primaria, de la **Institución Educativa Rural Buchado Medio, sede Centro Educativo Rural Abibe Pueblito** del municipio de San Pedro de Urabá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **JARAMILLO GIRALDO NELLY** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

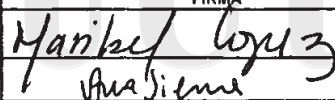
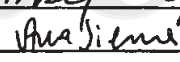



**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		14/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/03/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		15/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

Radicado: D 2023070001596

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. S 2022060085764 del 14/07/2022, por lo cual se crea y se anexa una sede en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO**, (DANE 205490001213) del municipio de Necoclí – Departamento de Antioquia.

**Artículo 1:** Modificar la Resolución Departamental S°132021 de 12/11/2014 en el sentido de crear y anexar la siguiente sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO**, (DANE 205490001213) del municipio de Necoclí.

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	JORNADA	NOMBRE COMPLETO DE LA SEDE PRINCIPAL
CERI CAIMÁN MEDIO DANE 205490800184	RESGUARDO INDÍGENA CAIMÁN NUEVO	NECOCLÍ	MAÑANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO DANE 205490001213

Una vez presentada esta situación administrativa la cual se anexa la sede a CERI Caimán Medio (DANE 205490800184) del municipio de Necoclí del Departamento de Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la **Institución Educativa Rural El Totumo** de los docentes que la ocupan, como se detalla a continuación.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
I. E. R. EL TOTUMO	C. E. R. TIWITIKINIA - IPKITIWALA	PRIMARIA - TODAS - PLAZA 16840	SANTACRUZ MONTOKA LEONCIO	71986411
I. E. R. EL TOTUMO	C. E. R. TIWITIKINIA - IPKITIWALA	PRIMARIA - TODAS - PLAZA 16838	PELAEZ CASTRILLON OLO ENIPTIKINIA	1039092249

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Necoclí las plazas docente oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	I. E. R. EL TOTUMO	C. E. R. TIWITIKINIA - IPKITIWALA	71986411	PRIMARIA – TODAS - PLAZA 16840
NECOCLI	I. E. R. EL TOTUMO	C. E. R. TIWITIKINIA - IPKITIWALA	1039092249	PRIMARIA – TODAS - PLAZA 16838

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedara asignada al siguiente establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	I. E. R. EL TOTUMO	C.E.R.I. CAIMÁN MEDIO	71986411	PRIMARIA - TODAS - PLAZA 16840
NECOCLÍ	I. E. R. EL TOTUMO	C.E.R.I. CAIMÁN MEDIO	1039092249	PRIMARIA - TODAS - PLAZA 16838

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANTACRUZ MONTOYA LEONCIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.986.411, Licenciado en Etnoeducación, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Etnoeducación, como docente de aula nivel Básica Primaria, en la I. E. R. **EL TOTUMO**, sede el **C.E.R.I. CAIMÁN MEDIO**, del municipio de Necoclí; el señor Santacruz Montoya; viene laborando como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I. E. R. **EL TOTUMO**, sede **C.E.R. TIWITIKINIA - IPKITIWALA**, del municipio de Necoclí, en la plaza 16840.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PELAEZ CASTRILLON OLO ENIPTIKINIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.092.249, Bachiller Academico, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Etnoeducación, como docente de aula nivel Básica Primaria, al I. E. R. **EL TOTUMO**, sede el **C.E.R.I. CAIMÁN MEDIO**, del municipio de Necoclí; el señor Pelaez Castrillon viene laborando como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I. E. R. **EL TOTUMO**, sede el **C.E.R. TIWITIKINIA - IPKITIWALA**, del municipio de Necoclí, en la plaza 16838.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

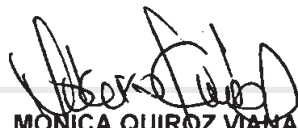
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*






"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		18/03/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		9/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SB/1</span>			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001597

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*  
 categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de básica secundaria y media, en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel sede Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, del municipio de San Juan de Urabá, hace falta una (1) plaza docente de Aula área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario convertir una plaza sobrante del nivel de básica primaria que sobra en la misma Institución. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución:

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad al docente **RENERIA RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.813.336, vinculado en propiedad, Licenciado en Español y Literatura quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel sede Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá en el nivel de Básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en el Nivel de Básica Secundaria y Media área Humanidades Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
San Juan de Urabá	Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel	Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel	Básica Primaria - Todas - Plaza 17176

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza Convertida que se describe en el artículo anterior quedara asignadas en el municipio de San Juan de Urabá al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
San Juan de Urabá	Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel	Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel	Básica Secundaria y Media/ Humanidades Lengua Castellana - Plaza 17176

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°. 1348 del 30 de julio de 1980, por el cual se nombra en propiedad, a **RENERIA RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.813.336, vinculado en propiedad, Licenciado en Español y Literatura, como docente de aula – área Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Filo de Damaquiel sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en la misma Institución Educativa y en el mismo municipio

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a el señor **RENERIA RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.


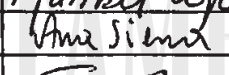



**ARTICULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16.03.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/03/2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/03/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/03/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		09/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001598

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2023060004268 del 15/02/2022, consagra: "Artículo 1: Modificar la Resolución Departamental S227175 del 31/12/2014, en el sentido de desagregar la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS OLIVOS, (DANE 205665010172) la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO (DANE 205665000860), del municipio de San Pedro de Urabá, Departamento – Antioquia".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En el Artículo 2° Ídem estipula: “Modificar parcialmente la resolución Departamental S135400 del 11/12/2014, en el sentido de agregar la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS OLIVOS (DANE 205665010172) a la INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA (DANE 205665000576), del municipio de San Pedro de Urabá Departamento – Antioquia”.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO (DANE 205665000860) la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS OLIVOS, (DANE 205665010172) del municipio de San Pedro de Urabá y se anexa a la INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA (DANE 205665000576) del municipio de San Pedro de Urabá del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de la plaza docente que pertenecen a la INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL JORDAN y del docente que la ocupa, como se detalla a continuación.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y convertir la plaza docente oficial del Municipio de SAN PEDRO DE URABA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE URABA	I. E. R. SANTA CATALINA	C.E.R. EL JORDÁN	17373	PREESCOLAR	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN PEDRO DE URABA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE URABA	I. E. R. SANTA CATALINA	C.E.R. LOS OLIVOS	17373	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°. 2022070001411 del 18 de febrero de 2022, por el cual se nombra en propiedad a la señora **CASTRILLON ARENAS KOHETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.796.811 Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón 2A como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SANTA CATALINA, sede C.E.R. LOS OLIVOS, plaza N° 17373, del municipio de San Pedro de Urabá, viene como docente de aula, nivel Preescolar, de la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Centro Educativo Rural El Jordán del municipio de San Pedro de Urabá, en la Plaza 17373.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **CASTRILLON ARENAS KOHETH** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

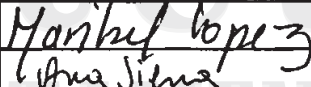




**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/03/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		9/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070001599

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de básica secundaria y media, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, sede ER Vijagual, del municipio de San Juan de Urabá, hace falta una (1) plaza docente de Aula área de Ciencias Naturales Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

En la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, sede ER Vijagual del municipio de San Juan de Urabá, Existe una (1) plaza sobrante en el nivel de básica primaria, Por lo tanto, es necesario convertir la plaza para atender el incremento en la matrícula de básica secundaria y media en la misma Institución. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución:

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial, que se describen a continuación:


MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA	PLAZA - CONVERSIÓN
San Juan de Urabá	Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez	ER Vijagual	Básica Primaria-Todas - Plaza 17226	Básica Secundaria y Media/ Ciencias Naturales Educación Ambiental - plaza 17226




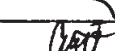

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza Convertida que se describe en el artículo anterior quedara asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
San Juan de Urabá	Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez	ER Vijagual	Básica Secundaria y Media/ Ciencias Naturales Educación Ambiental - plaza 17226

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Reviso	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/03/2023
Reviso	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		22/03/23
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		21/03/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		17/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2023070001600

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante oficio del 01 de marzo de 2023, el Rector de la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA del municipio de GIRALDO, solicita la reubicación de una plaza en básica secundaria, área matemáticas y la docente de la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede E.R. EL BALSÓ, dado que



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

en la actualidad cuenta con 22 alumnos matriculados, previa verificación del SIMAT, donde se disminuyó la matrícula y de acuerdo a la relación técnica se puede atender con una plaza un docente, y en la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede PRINCIPAL se incrementó la matrícula, por lo anterior se hace necesario trasladar la plaza en el nivel de básica secundaria área Matemáticas de la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede E.R. EL BALSO para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA-PRINCIPAL para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar la plaza docente Mayoritaria del Municipio de **GIRALDO** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	E.R. EL BALSO	8636	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS


**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **GIRALDO** en plaza Mayoritaria.

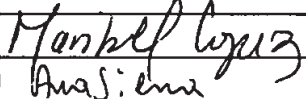
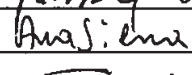


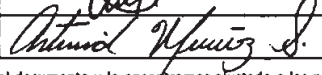
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA PRINCIPAL	8636	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS

**ARTÍCULO 3°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuhaga Subsecretaria Administrativa		16/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/03/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		15/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SB</span>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070001601

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de básica secundaria y media, en la I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA, sede I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA, del municipio de Ituango, hace falta una (1) plaza docente del nivel de Básica Secundaria y media en el área de Educación Física Recreación y Deporte, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario convertir y trasladar una plaza sobrante del nivel de Básica Primaria que sobra en el C.E.R. YERBABUENAL sede C.E.R. PIO XII, del municipio de Entrerrios

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y convertir la plaza docente oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ENTRERRIOS	C.E.R. YERBABUENAL	C.E.R. PIO XII	BASICA PRIMARIA – PLAZA 6053
			SECUNDARIA Y MEDIA – EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE – PLAZA 6053

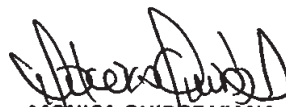
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Ituango:


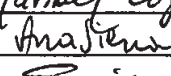


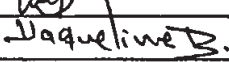
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	SECUNDARIA Y MEDIA – EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE – PLAZA 6053

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23 08 2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/03/2023
Reviso	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		23/03/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		22/09/2023
Proyectó	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		22/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D-2023070001602

Fecha: 25/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Los objetivos del Programa "Todos a Aprender" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

Los docentes relacionados a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores y manifestaron su interés de ser



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

comisionados por la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.

Mediante oficio con Radicado No. 2022-EE-299724 del 13 de diciembre de 2022, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 178 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

El señor Gobernador del departamento de Antioquia (E) expide el Decreto 2022070007410 del 30 de diciembre de 2022, por el cual prorroga la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 178 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente.

En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los docentes que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “*Todos a Aprender*”, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE SEDE	SEDE
1	53095325	JEIMY PAOLA DONATO PÉREZ	Andes	205034000248	I. E. TAPARTO	205034000248	I. E. TAPARTO
						205034000159	JULIO JIMENEZ
						205034000051	LA LEJÍA
						205034001031	MONTEVERDE
						205034000213	RICARDO GONZALEZ
2	1039022182	CARLOS ANDRES VELEZ ARROYAVE	Angelópolis	105036000097	I. E. SAN JOSÉ	105036000097	I. E. SAN JOSÉ
3	77189042	HECTOR MANUEL BRACHO CARDENAS	Chigorodó	105172001463	I. E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	105172001463	I. E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA
						105172001510	DIEZ DE ENERO
4	35697591	LUZ JOHANNA MURILLO	Nechi	205495000096	I. E. R. TRINIDAD ARRIBA	205495000096	I. E. R. TRINIDAD ARRIBA
						205495000223	C. E. R. TRINIDAD ABAJO
						205495000185	C. E. R. LAS FLORES
						205495000100	C. E. R. SAN PABLO ARRIBA
						205495000657	C. E. R. FRAGUA ABAJO
5	32160182	ELIANA PATRICIA SOSSA MONSALVE	Támesis	205789000248	I. E. R. SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	205789000248	I. E. R. SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA
						205789000311	C. E. R. SANTA TERESA
						205789000019	C. E. R. ISABELITA PATINO
						205789000094	C. E. R. LA OCULTA
						205789000485	C. E. R. EL LIBANO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa Todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, preescolar, Básica y Media.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa "Todos a Aprender".

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante el término de la comisión el (la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, el (la) educador(a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

**ARTICULO SEPTIMO.** El (la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO:** La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO NOVENO:** El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

**ARTÍCULO DECIMO:** Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023), a las personas que a continuación se indican:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
1	JULIAN HUMBERTO ORTIZ LOPEZ	1033649253	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I. E. TAPARTO	I. E. TAPARTO	Andes	Primaria	53095325	JEIMY PAOLA DONATO PÉREZ
2	LINA MARIA URREA ARCILA	1037237508	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE	Angelópolis	Primaria	1039022182	CARLOS ANDRES VELEZ ARROYAVE
3	HEYNER JAIR CUESTA PALOMEQUE	1152456277	Licenciado en Inglés y Francés	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E. U. I. BRISAS DE LA CASTELLANA	Chigorodó	Primaria	71189042	HECTOR MANUEL BRACHO CARDENAS
4	FREN FERNANDO ARIAS CASTILLO	98652170	Licenciado en Educación Física	I. E. R. TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. Maria del Mar	Nechi	Primaria	35697591	LUZ JOHANNA MURILLO MURILLO
5	PAULA ANDREA ZAPATA NARANJO	1045050704	Licenciada en educación Preescolar	I. E. R. SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C. E. R. EL LIBANO	Támesis	Primaria	32160182	ELIANA PATRICIA SOSSA MONSALVE

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL - Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		21/03/2023
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano		22/03/2023
Revisó:	MARBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		21-03-2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPINAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		22/03/23
Revisó:	ADRIAN MARIN ECHAVARRIA Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		21/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 58

DEPARTAMENTAL



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---